

**RESOLUCIÓN EXENTA  
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0 2 2 7.**  
**01 AGO. 2016**

**TIPO DE DOCUMENTO** : RESOLUCIÓN EXENTA  
**PROCEDENCIA** : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
**EMISOR** : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

**DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA 1572-33-LE16, PARA LA CONSTRUCCION DEL CIERRE PERIMETRAL AL TERRENO DE LA DIRECCION REGIONAL DE JUNJI, UBICADO EN CAUPOLICAN N° 189, ARICA.**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resolución N° 015/27 del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por solicitud de compra N° 21.153 de fecha 16 de Julio del 2016, la Subdirección de Infraestructura y Cobertura solicitó la construcción del Cierre Perimetral al terreno de la Dirección Regional de Junji, ubicada en Caupolicán N°189, Arica.
- 2.- Que, se autorizó el procedimiento de licitación pública, mayor a 100 UTM y menor a 1000 UTM según bases administrativas por resolución exenta N° 015/0204 de fecha 12-07-2016.
- 3.- Que, se publicó la construcción del Cierre Perimetral al terreno de la Dirección Regional de Junji, en el sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, como Licitación Pública, con el ID N° 1572-33-LE16.
- 4.- Que, el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, indica que para las compras, mayores a 100 UTM y menores a 1000 UTM, se utilice el proceso de Licitación Pública.
- 5.- Que, ingresaron al sistema mercado público las siguientes ofertas: 01 Industria Metalúrgica Imetal Spa, Rut: 76.075.740-3.



6.- Que, una vez revisada la oferta ingresada al sistema de mercado público, la Comisión de Evaluación resolvió no evaluar dicha oferta por la construcción del Cierre Perimetral al terreno de la Dirección Regional de Junji, presentada por el proveedor: Industria Metalúrgica Imetal Spa, Rut: 76.075.740-3, por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos solicitados en las bases administrativas y que a continuación se detalla:

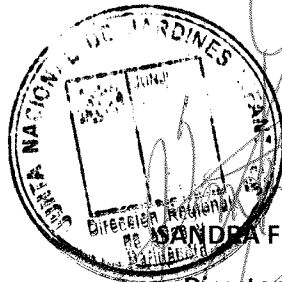
PROVEEDOR	OBSERVACION
Industria Metalúrgica Imetal Spa, Rut: 76.075.740-3	El oferente Industria Metalúrgica Imetal Spa; no utiliza formato anexo N°6 de acuerdo a las bases administrativas, faltando columna de información con metros cuadrados construidos; lo cual forma parte de la oferta técnica siendo de carácter obligatorio. La no presentación es causal para la no aceptación de la oferta, procediendo a dejar fuera de bases la oferta presentada.

**RESUELVO:**

1.- Declárase desierta la presente Licitación Pública, en el **ítem N° 1** correspondiente a la construcción del Cierre Perimetral al terreno de la Dirección Regional de Junji, ID 1572-33-LE16, por las razones señaladas en los considerando de esta resolución, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N°19.886, atendido que las ofertas presentadas no son convenientes para los intereses de la institución.

2.- Publíquese la presente resolución de adjudicación en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**SANDRA FLORES CONTRERAS**  
Directora Regional JUNJI  
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/JCN/otc

**DISTRIBUCION:**

- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad Jurídica
- Archivo Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

